



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ BLANCO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “**EL ITESCHAM**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA “**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDECO**”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO PODRÁN SER DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL ITESCHAM” DECLARA.

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 24 de Septiembre del 2006, publicado el día 26 de Septiembre de 2006 en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior de fecha 1 de Abril del 2013, publicado el día 29 de Abril del 2013 en el mismo periódico.
- I.2 De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo de creación del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto:
 - a) Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de



los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;

Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;

- b) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;
- c) Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;
- d) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
- e) Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;
- f) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;
- g) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
- h) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

1.3 De conformidad con el artículo 4 del acuerdo de creación de “**EL ITESCHAM**”, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como concursos de educación continua y de superación académica;
- b) Promover y convenir programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de



proyectos conjuntos con organismos e instituciones nacionales y extranjeras;

- c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten;
- d) Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- e) Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

- I.4 Todos los alumnos que son enviados a realizar acciones de colaboración en materia de uso de infraestructura y equipamiento, así como en la vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, residencias profesionales, academias, visitas y creación de proyectos, cuentan con una póliza de Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con una póliza de Seguro de Accidentes de la Aseguradora Thona.
- I.5 El representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, recae en el director general, **MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ BLANCO**.
- I.6 El **MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ BLANCO**, director general, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- I.7 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la



código postal

- I.8 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número

II.- “LA SEDECO” DECLARA.

- II.1 Que conforme a los dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución
- II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal del Estado Libre y Soberano de Campeche que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 15, 18, 20, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Que el **Mtro. Jorge Luis Lavalle Maury**, es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cargo que fue conferido mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, emitido con fecha 01 de diciembre de 2024, y cuenta con la facultad y atribución para ejercer la representación legal en el presente convenio, de conformidad con fundamento en los artículos 72 de la constitución



política del Estado de Campeche; 3, 4, 9, 13, fracción IV, 15, 22 apartado a, fracción VII, 23, 33, fracción XI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 3 y 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 Que tiene interés en coordinarse con “**EL ITESCHAM**”, para instrumentar un convenio de colaboración en materia de uso de infraestructura y equipamiento, así como la vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, residencias profesionales, academias, visitas y creación de proyectos y todo tipo de acciones técnicas de interés para sus estudiantes y egresados, así como, la promoción de la bolsa de trabajo para egresados.

II.5 Que consiente de la importancia que reviste la participación en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social, conociendo la estructura y objetos de “**EL ITESCHAM**”, manifiesta su interés en coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

II.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo acciones de colaboración en materia de uso de infraestructura y equipamiento, así como la vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, residencias profesionales, academias, visitas y creación de proyectos y todo tipo de acciones técnicas de interés para sus estudiantes y egresados, así como, la promoción de la bolsa de trabajo para egresados.

SEGUNDA. SEGURIDAD

“LA SEDECO” será responsable de garantizar las condiciones de Protección Civil y Seguridad Laboral que se implementen durante el desarrollo de las actividades mencionadas, siempre que se realicen en la sede de **“LA SEDECO”**.

TERCERA. PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de un Convenio Específico de Colaboración que se formalizará en forma separada del presente instrumento, atendiendo en todo momento la normatividad vigente.

“LAS PARTES” se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

“LAS PARTES”, podrán proponer e integrar programas y proyectos específicos de interés mutuo, los cuales deberán ser autorizados por los titulares de esas áreas que intervendrán en los mismos.



CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos para celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos, alcances y actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y productos entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por **“LAS PARTES”**, calendarios de cumplimiento de los recursos económicos que se apliquen, vigencia, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones.

Dichos convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

“LAS PARTES” canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente convenio, así como de los Convenios Específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se integrará un grupo de trabajo, que estará integrado por el mismo número de participantes por cada una de **“LAS PARTES”**, estableciendo como responsables a las siguientes personas.

– Por **“EL ITESCHAM”**;

– Por **“LA SEDECO”**;

“LAS PARTES” podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

SEXTA. PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO.

La presidencia del grupo de trabajo será ejercida alternativamente por un representante de **“EL INSTITUTO”** y un representante de **“LA SEDECO”** por un periodo de un año. Para el primer periodo, el presidente será designado por acuerdo unánime.



Los responsables coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al grupo permanente de trabajo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que sea designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. COMPROMISOS FINANCIEROS

Este Convenio General no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente Instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el Grupo de Trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del



objeto de este Convenio General. Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de **“LAS PARTES”**, de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

DÉCIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, **“LAS PARTES”** deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 15 de septiembre del año 2027, de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

Cabe mencionar que dicho convenio no será anulado si existe algún cambio de personal de ambas partes durante el tiempo que dure el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO

“LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales, que, conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.



DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se sujetan a todas y cada una de las cláusulas de este, a lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche, así como a aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación en los términos señalados en la Cláusula Décima Primera, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, así como los convenidos en los respectivos Convenios Específicos que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del Convenio en comento, así como de los Específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aun los del fuero federal radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025.

EL ITESCHAM

EL ESTADO

MTRO. CARLOS MANUEL BLANCO
DIRECTOR GENERAL DEL ITESCHAM

MTRO. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UN PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025.